AÑO 1975.—NUMERO 14 VIERNES, 31 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

246

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se dan instrucciones para la aplicación del derecho establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por el que se fija el sueldo base de los funcionarios de Administración Local.

Publicado el Decreto 2463/1974, de 9 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre), por el que se fija el nuevo sueldo base de los funcionarios de Administración Local, a partir de 1 de julio de 1974, se hace necesario dictar las normas precisas para desarrollo de lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo, que dispone que la retribución total de los funcionarios locales que realizan jornada normal, excluidos trienios, no podrá ser inferior mensualmente y en ningún caso a la del salario mínimo interprofesional.

En virtud de la autorización contenida en el artículo quinto del repetido Decreto, este Ministerio dispone:

Primero. 1.—El derecho establecido por el artículo cuarto del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, sólo podrá ser reconocido a los funcionarios de Administración Local que, estando en situación de activo, bien en propiedad o contratados con cargo a plaza vacante de plantilla, presten, como mínimo, la jornada normal de trabajo señalada en el artículo 8.º, párrafo dos, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. En consecuencia, dicho derecho no afecta a los funcionarios que realicen una jornada inferior a la normal, aun cuando no se hubiera practicado todavía la reducción de sueldo y complementos prevista en las disposiciones vigentes.

2.—A los efectos de determinar la procedencia del derecho, y, en su caso, la cuantía de la diferencia, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones mensuales que perciban los funcionarios por la realización de la jornada normal de trabajo, con exclusión de los trienios y del complemento familiar.

Segundo. 1.—Las Corporaciones Locales practicarán, con arreglo al modelo que se adjunta, las liquidaciones correspondientes, en las que se hará constar los siguientes datos:

a) Cuantía mensual del salario mínimo interprofesional, determinado con arreglo al Decreto 797/1974, de 29 de marzo.

b) Importe íntegro mensual, es decir, sin deducción alguna por descuentos de cualquier clase, del total de las retribuciones a que tiene derecho el funcionario afectado por la jornada normal de trabajo, con exclusión de los conceptos de trienios y complemento familiar.

c) Cuantía mensual del complemento especial de retribución mínima, equivalente a la diferencia entre las cantidades de las letras a) y b) anteriores.

2.—Del mismo modo, las Corporaciones Locales deberán practicar las rectificaciones oportunas cuando hubiere de modificarse la cuantía del complemento de retribución mínima, como consecuencia de las variaciones que experimente en lo sucesivo, tanto el salario mínimo interprofesional, como el importe íntegro mensual del total de las retribuciones a que tenga derecho el funcionario afectado, en la forma prevista en la letra b) del número 1 anterior.

Tercero.—Los créditos presupuestarios destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios serán suplementados, en su caso, para atender las mayores obligaciones derivadas del cumplimiento de esta Orden, en la forma y con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Régimen Local.

Cuarto.—Queda facultada la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones complementarias que se consideren necesarias y para resolver las dudas que se planteen en la aplicación de la presente Orden, la cual tendrá efectos económicos desde 1 de julio de 1974.

Madrid, 15 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

MODELO QUE SE CITA

LIQUIDACION COMPLEMENTO ESPECIAL DE RETRIBUCION MINIMA

IDENTIFICACION

Entidad, Corporación u Organismo

Apellidos y nombre del funcionario

Cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenece | Coeficiente o sueldo

DETERMINACION CUANTIA

Salario mensual mínimo interprofesional ... ... Ptas.

Retribución íntegra mensual:

Sueldo (sin trienios) ... ...

Complemento personal y transitorio (1) ... ...

Otras retribuciones complementarias (2) ... ... Ptas.

Complemento especial de retribución mínima ... ... Ptas.

CERTIFICACION

Don ...., ...

Interventor de Fondos de esta Corporación:

CERTIFICO que la presente liquidación se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación que regula el complemento especial de retribución mínima, establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por lo que corresponde acreditar en nómina a don...... .... por tal concepto la cantidad de .... pesetas mensuales, con efectos económicos desde ....

.... a ...... de .... de 197...

EL .... - INTERVENTOR

(1) Artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

(2) Se incluirán las restantes retribuciones complementarias: incentivo transitorio de carácter general, complemento de destino, indemnización de residencia, gratificaciones por trabajos extraordinarios o especiales, garantía del artículo 7.º, 3, del Decreto 2056/1973, etc. No se incluirán el complemento familiar, los trienios ni las retribuciones de complemento de dedicación especial debido a una dedicación por jornada superior a la normal.

(Del B. O. del Estado núm. 23, de 27 de enero de 1975.)

236

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL

Mes de diciembre de 1974

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano.....	Valverde del Majano.....	Porcina.....	199	75	274	—	—
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano.....	Martín Miguel............	Porcina.....	87	—	87	—	—
Fiebre aftosa.	Mozoncillo..................	Mozoncillo..................	Porcina.....	894	32	913	(M) 9	4
Fiebre aftosa.	Mozoncillo..................	Escarabajosa de Cabezas	Porcina.....	650	97	727	—	20
Fiebre aftosa.	Bercial..........................	Muñopedro................	Porcina.....	652	51	703	—	—
Fiebre aftosa.	Codorniz......................	Codorniz.....................	Porcina.....	—	210	150	—	60

Segovia, 24 de enero de 1975.—El Jefe provincial.

245

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 12

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de febrero de 1975

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros de Selección y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 4 y 18.
Riaza	Días 4 y 18.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Lunes a miércoles, excepto día 11.
Cantimpalos	Día 11.
CUELLAR	Lunes a miércoles.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 4 y 11.
Aguilafuente	Días 4 y 11.
HONTALBILLA	Jueves a sábados.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Jueves a sábados.
SACRAMENIA	Diario, excepto días 7 y 14.
Cuevas de Provanco	Días 7 y 14.
SAMBOAL	Diario, excepto días 6, 7, 13, 14, 20 y 21.
Coca	Días 7, 14, 20 y 21.
Narros de Cuéllar	Días 6 y 13.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 1 al 8 y 17 al 28.
SANGARCIA	Diario, excepto días 7 y 14.
Muñopedro	Días 7 y 14.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Días 10 al 15.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 4 y 11.
Zarzuela del Monte	Días 4 y 11.
CANTALEJO	Diario.

Nota.—Durante el mes de febrero es obligatoria la entrega del trigo en poder de los agricultores, y en dicho mes la prima de almacenamiento alcanza su precio máximo.

Segovia, 25 de enero de 1975.—El Jefe provincial.

70

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Capitán Haya, 43, Madrid, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Completar en la subestación 45/15 kV. de Turégano las tres posiciones actuales de llegada de las tres líneas a 45 kV., con interruptor y transformadores de intensidad, montándose un nuevo pórtico para la línea procedente de la subestación de Los Batanes, con objeto de independizar las bornas, ampliándose a este fin el terreno de la subestación en 70 metros cuadrados.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 30 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

198

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arevalillo de Cega (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de abril de 1972:

Primero.—Que con fecha 11 de enero de 1975 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arevalillo de Cega (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 20 de enero de 1975.—El Jefe provincial.

CONCURSOS Y SUBASTAS

204

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta urgente de pastos

Al undécimo día hábil de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de los pastos en el prado de "San Pedro", de la propiedad de este Municipio, durante el año de la fecha, cuya mesa estará constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la que se llevará a cabo con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas: 30.

Tasación del aprovechamiento: 80.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 de la tasación.

Pliego de condiciones: El económico - administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos, los corrientes para esta clase de subastas, su admisión será todos los días hábiles, de once a una, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Se reduce el plazo del anuncio, de conformidad con lo determinado en el artículo 19 del Reglamento antes citado.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, en el mismo lugar, a la misma hora, al siguiente día hábil de la anterior.

Yanguas de Eresma, a 22 de enero de 1975.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

194

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos industriales que puedan tener interés en las subastas de resinas de todos los montes de esta Entidad, que las anunciadas en el B. O. de la provincia número 8, de 17 del corriente mes de enero, las mismas se celebrarán a las horas anunciadas, pero el día 11 del mismo mes, admitiéndose proposiciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al que se señala para su celebración.

Lo que hago público para general conocimiento.

Samboal, 20 de enero de 1975.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Manuel Martín.

242

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Anuncio de subasta de carácter urgente

A las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado", tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de resinas del monte número 111, de los propios de este Ayuntamiento.

Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de resinas del monte expresado, durante el año 1975, bajo el tipo de licitación de quinientas noventa y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas, al alza; siendo el número de pinos a resinar 10.135, de ellos, 9.998 a vida y 137 a muerte, por el sistema Hugues. Precio índice, 25 por 100.

La garantía provisional se ha fijado en la cantidad de

11.991 pesetas, y la definitiva, en el 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de la subasta.

Las plicas, con arreglo al modelo que se inserta, habrán de ser presentadas en la Secretaría cualquier día hábil, desde esta publicación hasta el anterior hábil al de la subasta, a las trece horas, y reintegradas conforme a la Ley del Timbre y póliza de la MUNPAL de 25 pesetas.

Si quedara desierta esta primera subasta la segunda se celebrará a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la primera, es decir, al siguiente transcurridos nueve hábiles, a la misma hora, lugar y con los mismos requisitos y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir en el aprovechamiento de resinas del monte número 111, de Montejo de Arévalo, ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en número y letra), y se compromete a cumplir dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Montejo de Arévalo, 23 de enero de 1975.—El Alcalde, José Gallego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

242

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el aprovechamiento de resinas del monte número 111, de los propios de este Ayuntamiento, se expone al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Todo en virtud del mandato del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Montejo de Arévalo, 23 de enero de 1975.—El Alcalde, José Gallego.

242

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el anteproyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme ordena el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones de los interesados.

Son principales características de este contrato las siguientes:

Importe: 3.000.000 de pesetas. Duración: 20 años. Interés: 7,25 por 100 anual. Objeto: Pavimentación de vías públicas. Garantía: Importe de participaciones de urbana e industrial, fondo nacional y aprovechamientos forestales.

Montejo de Arévalo, 23 de enero de 1975.—El Alcalde, José Gallego.

193

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Cumpliendo con el contenido de la base 6.ª de las aprobadas para regular la convocatoria y oposición destinadas a proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla de esta Corporación, vacantes en la actualidad, se han declarado admitidos y excluidos a esta oposición los siguientes solicitantes:

Admitidos

Doña María del Carmen Carbajo Arranz.
Doña Araceli Velasco Fraile.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, concediéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en el B. O. de la provincia, para interponer reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuéllar, 17 de enero de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

220

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, y año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Pinarnegrillo, 20 de enero de 1975.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

201

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 28, de los propios de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuentepelayo, 18 de enero de 1975.—El Acalde, Santos Tejedor Tejedor.

234

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las aportaciones municipales, Obras Plan de Acción Especial 1974-75, a contratar por la C. P. S. T., Segovia, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo, 24 de enero de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

227

FRUMALES

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1974, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas.

Frumales, a 24 de enero de 1975.—El Alcalde, S. Cabrero.

229

MORALEJA DE CUELLAR

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1974, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas.

Moraleja de Cuéllar, a 24 de enero de 1975.—El Alcalde.

3682

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

Don Gustavo Postigo Santamaría, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el 2-1974 y anteriores, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombres y apellidos y débitos

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: S. Social.—Período: 2-1974 y anteriores

1-04 Cipriano Adrados Camarero, 821 pesetas.
1-01 Antonio Arroyo Peña, 1.269.
2-06 Angel Bartolomé Melero, 2.498.
3-10 Manuel Carravilla Melero, 1.078.
3-11 Mariano Carravilla Melero, 341.
3-12 Francisco Carravilla Parra, 884.
4-10 María Cristóbal Diego, 2.652.
3-09 Basilio Carravilla Perlado, 310.
4-17 Domingo Domingo Hernando, 2.889.
5-05 Benito Francisco Martín, 2.589.
6-16 Mariano Hernández Hernández, 679.
7-05 Faustino Llorente García, 1.634.
7-17 Felipe Llorente Velázquez, 336.
9-09 Ignacio Melero Parra, 2.681.
10-10 Mariano Parra Abad, 3.963.
10-11 Mauricia Parra Abad, 1.338.
10-15 Ruperto Parra Abad, 2.083.
11-06 Ruperto Parra Francisco, 880.
11-15 Tiburcio Parra Llorente, 1.659.
12-13 Iluminada Parra Parra, 1.139.
12-15 Martín Parra Parra, 2.655.
14-17 Tiburcio Posadas de Diego, 1.844.
16-04 A. Salvador Buenhombre, 936.
18-03 Juan Velázquez Melero, 538.
18-13 Francisco Vicente Parra, 1.312.

ALDEHORNO

1-13 Domingo Antón Cabañas, 1.867 pesetas.
1-14 Luis Antón Cabañas, 1.056.
3-10 Francisco Arroyo Serrano, 322.
3-11 Juan Arroyo Serrano, 938.
4-13 Hros. de Norberto Buenhombre, 894.
5-16 Manuel Contador Posadas, 343.
11-11 Pablo Melero Delgado, 569.
1-01 Emiliano Plaza Bajo, 1.806.
19-18 Teodoro Torre Torre, 892.
20-04 Eladio Velázquez Arribas, 861.

AYLLON

5-08 Antonio Bermúdez Bermúdez O., 1.170 pesetas.
5-10 Ascensión Bermúdez Bermúdez O., 1.248.
14-05 Juan Lobo Hernando, 607.
20-18 Isidro Nieto Nieto, 611.
25-13 Tomás Peña Martínez, 567.
26-11 Rufino Rico Marino, 571.
28-04 Cipriano Sanz Sanz, 382.

BECERRIL

1-02 El Estado, 19.964 pesetas.
6-06 Sotero González Torres, 474.

CEDILLO DE LA TORRE

1-10 Isabel Alonso García, 913 pesetas.
5-10 Urbana García Arranz, 560.
6-17 Francisco García González, 999.
6-06 Leocricia García González, 342.
7-06 Martín García López, 1.519.
10-01 Nicolás González García, 441.
14-18 Germán Martín Bartolomé, 1.521.
17-11 Felipe Nuño Martín, 863.
18-07 Dolores Pablo González, 859.
18-14 Pablo Monedero Alonso, 327.
18-17 María Pablo Monedero, 399.
19-09 Juan Pablo Rodríguez, 3.675.
21-04 Juan Rodríguez López, 329.
23-10 Mariano Sanz Alonso y dos, 526.
24-01 Amparo Sanz Arranz, 1.224.

ESTEBANVELA

1-04 Fernanda Arranz Arranz, 792 pesetas.
2-18 Aznara Casimira y uno, 356.
4-01 Modesta Azuara Argüello, 759.
3-13 Gabriel Azuara Gil, 303.
4-11 José Bermejo Villa, 301.
1-04 Juan Cid Martín, 914.
7-13 Juan Esteban, 1.678.
8-10 Celestina Frutos Heras, 2.298.
9-16 Hros. de Benita García, 345.
11-03 Jesusa Ibáñez Sanz, 334.
11-14 Oscar Macarrón, 1.137.
12-12 Félix Martín, 593.
13-04 Macario Martín, 327.
12-04 Felipe Martín Bahón, 320.
12-07 Benito Martín Cerezo, 1.435.
13-06 Felipa Martín Martín, 1.392.
13-10 Cosme Martín Muñoz, 549.
1-08 Felipe Marugán Martín, 911.
17-17 Daniel Pablo Bahón, 771.
19-03 Teodoro Prieto, 917.
1-12 Hros. de Fernando Redondo, 900.
20-18 María Sanz, 523.
21-03 Inocencio Sanz Martín, 1.547.
21-08 Hros. de Guillermo Sanz Miguel, 337.
1-15 Hros. de Pedro Sanz Redondo, 697.
23-09 Julia Varas Victoria, 2.182.
23-12 Marta Verdugo, 1.001.

GRADO DEL PICO

8-10 Victoria Marina Moreno, 544 pesetas.
9-09 Memoria Tercera, 1.461.
13-04 Felipe Sanz Soria, 494.

HONRUBIA DE LA CUESTA

1-03 Pedro Abad de Diego, 1.691 pesetas.
1-06 Marcelino Alonso Antón, 915.
1-13 Demetrio Antón García, 4.271.
2-14 Teresa Armendáriz García, 947.
3-08 María Ayuso Antón, 1.058.
3-09 Rafael Ayuso Castro, 1.685.
3-11 Domitila Ayuso Hernando, 301.
3-14 Santos Ayuso Hernando, 988.
3-16 Teodoro Ayuso Sanz, 3.118.
4-10 Juan Blas Antón, 3.613.
5-04 Juan Cano García, 1.441.
5-09 Juan Casado Domingo, 2.185.
5-10 Virgilio Casado Melero, 866.
5-13 Evarista Cerezo Olalla, 1.666.
5-16 Alejandro Cuadrado Peña y uno, 501.
6-07 José Cura Pascual, 2.735.
6-08 Martín Cura Pérez, 2.267.
6-09 Bernardo Cura Torres, 856.
6-15 Agapito Fernández Olalla, 1.078.
7-01 Angel Fernández Pérez, 1.883.
7-03 Toribio Fernández, 1.400.
7-07 Teresa Fernández Vázquez, 1.934.
7-10 Cecilia Francos Guijarro, 1.163.
8-11 Ciriaco García Guijarro, 1.011.
8-14 Andrés García Hernando, 4.810.
9-01 Gregorio García Iglesias, 345.
9-13 Ruperta García, 1.476.
9-15 Estanislao García Serrano, 1.184.
9-16 Simeón García, 1.490.
9-17 Celestino García Torres, 1.986.
10-07 José Gil Cura, 3.169.
10-14 Francisca Gil Hernando, 1.689.
11-07 Teodoro González Vela, 2.454.
11-10 Anastasio Guijarro y Hnos., 1.485.
13-02 José Guijarro Fuentenebro, 1.396.
13-04 Antonio Guijarro García, 1.543.
13-05 Bernardo Guijarro García, 1.090.
14-02 Hros. de Sebastián Guijarro, 480.
14-16 Doroteo Hernando García, 1.664.
14-18 Isidro Hernando García, 326.
15-01 Petra Hernando García, 1.163.
15-13 Remedios Hernando García, 886.
16-13 Antonio Martín Abad, 2.106.
19-04 Juan Pasador Cura, 835.
19-08 Vicente Pasador, 850.
20-02 Venancio San José, 1.311.
20-04 Margarita Sanz Navas, 985.

MADRIGUERA

1-03 Indalecio Arranz Sánchez, 890 pesetas.
9-02 Gregorio Grado Sanz, 302.
12-18 Municipio, 18.323.
15-11 Cándida Sanz Gonzalo, 329.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

2-05 Rosalía Abad Vela y uno, 345 pesetas.
2-12 Eduvigis Almendáriz Sanz, 304.
2-15 Manuel Almendáriz Sanz, 366.
3-16 Florentina Antón Martín, 1.338.
6-05 Pedro Bayo Sanz, 1.056.
6-09 Gregorio Bernal Bernal, 810.
6-16 Justo de Blas Abad, 2.177.
1-02 Marino de Blas García, 438.
7-09 Nicolás Blas Gil, 1.822.
7-11 Emilio Blas Miguel, 2.248.
8-08 Juan Castillo Mínguez, 808.
9-10 Felipe Cura Izquierdo, 1.816.
9-12 Francisco Cura Izquierdo, 331.
11-03 Carmen Fernández López, 1.709.
13-10 Antonio García Martín, 308.
13-12 Ignacio García Martín, 414.
1-03 Adolfo Gil Abad, 130.
9-16 Luis Francisco Estanislao, 485.
18-10 Juan Hernando Antón, 3.181.
19-09 Juan Hernando Miguel, 345.
20-11 Isidro Izquierdo Antón, 673.
23-02 Andrés Martín Mínguez, 528.
23-06 Toribio Martín Moral, 1.184.
23-10 Pablo Martín Ramiro, 988.
23-13 Angel Martín Sanz, 1.767.
24-01 Cristina Mate Pinto, 326.
24-11 Juan Miguel Carravilla, 1.612.
25-05 Victoriana Miguel Sanz, 2.338.
28-06 Cándido Pascual Alonso, 1.581.
29-04 Abundio Ramiro Arranz, 952.
29-12 Severino Ramiro Oriza, 797.
29-14 Jesús Ramiro Santaolalla, 1.031.
1-05 Ildefonso Sanz Gil, 552.
31-17 Juan Sanz Martín, 2.656.
31-18 Santiago Sanz Martín, 342.
32-03 Inocente Sanz Miguel, 309.
33-06 Mamerto Simón Castillo, 938.
33-09 Aniano Simón Martín, 878.
33-10 Martín Simón Martín, 406.

MORAL DE HORNUEZ

5-15 Benito Cruz Tomé, 1.930 pesetas.
5-16 Benito de la Cruz Tomé, 970.
4-08 Eusebio Cruz Gutiérrez, 915.
13-06 Andrés Gutiérrez Arranz, 4.375.
10-09 Buenaventura Gutiérrez Arranz, 682.
12-05 Gala Gutiérrez Martín, 509.

EL MUYO

1-01 Felisa Arranz Arranz, 2.211 pesetas.

EL NEGREDO

5-09 Guillermo Marina Cubillo, 745 pesetas.
9-04 Mariano Sanz Sanz, 900.

PRADALES

1-08 Marcelo Abad Cristóbal, 919 pesetas.
1-15 Paula Abad Montes, 339.
1-17 Tiburcio Abad Montes, 1.092.
2-07 Juan Almendáriz Gutiérrez, 1.133.
2-08 Antón Almendáriz Vega, 578.
2-18 Margarita Antón Gutiérrez, 311.
3-03 Sabina Antón Gutiérrez, 399.
4-13 Víctor Benito Almendáriz, 1.111.
4-16 Andrés Benito Antón, 311.
4-17 Basilio Benito Bartolomé, 396.
6-04 Eustaquia Bustamante Rodríguez, 18.447.
6-08 Tomasa Castro, 2.824.
6-10 Pablo Cerezo García, 1.381.
6-12 Faustina Cerezo Hernando, 345.
6-15 Evaristo Cerezo Olalla, 314.
7-06 Paula Cristóbal, 304.
1-10 Vicenta García Montes, 1.029.
10-13 Marcelo González Cristóbal, 2.588.
11-11 Lope González Muñoz, 3.255.
12-07 Angel Gutiérrez Fernández, 1.658.
12-13 Jos Hernando Almendáriz, 2.477.
14-11 Lope Mediato González, 2.477.
15-05 Eusebia Montes Alonso, 317.
15-06 Timoteo Montes Bartolomé, 443.
15-14 Rufina Montes García, 501.
1-16 Mercedes Muñoz Benito, 421.
17-16 Marcos Muñoz García, 334.
18-04 Demetrio Muñoz Prieto, 366.
18-05 Encarnación Ojeda Carazo, 1.572.

1-17 Cristina Olalla Montes, 197.
18-11 Cristina Olalla Montes, 906.
19-04 Carmen Pastor, 887.
20-10 María Sancho Ruiz-Zorrilla, 2.191.
20-13 Eugenio Sanz Velázquez, 1.879.
20-17 Socios de Prada Rincón, 992.
21-10 Daniel Vicente Velázquez, 533.

SALDAÑA DE AYLLON

6-06 María García Sanz, 2.130 pesetas.
1-05 Andrés Martín Azuara, 122.
8-05 Patrocinio Martín Azuara, 563.
8-06 Valentina Martín Azuara, 526.
1-11 Juan Vázquez Arranz, 559.
14-16 Plácido Villa Martín, 1.096.

SANTA MARIA DE RIAZA

2-08 Rosario Argüello Gutiérrez, 356 pesetas.
10-15 Andrés Martín Arranz, 338.
12-06 Julián Martín Santamaría, 632.
13-01 Genaro Mateo, 841.
15-15 Florencia Pérez de Diego, 893.
19-08 Hros. de Genoveva Sanz Tomé, 976.
19-15 Hros. de María Tomé Río, 319.
20-02 Mariano Tomé Sanz, 348.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

1-14 Amalia Arranz Villas y uno, 721 pesetas.
3-17 Hro. de Elena Esteban Gil, 836.
4-07 Antonia Esteban Sanz, 315.
9-11 Matías Pérez Quintana, 1.045.
9-16 Felisa Portillo Muñoz, 3.767.
10-01 Justa Portillo Sanz, 1.024.
10-09 Maximina Redondo, Hm., 336.
11-03 Felipe Sanz, Hm., 842.
12-01 Paula Sanz López, 317.
12-10 Inocencio Sanz Redondo, 2.467.
13-17 Aureliano Villas Sanz, 1.370.
14-02 Sabino Villas Sanz, 880.

S E R R A C I N

8-17 Hro. de Benito Sanz Gutiérrez, 584 pesetas.

VALDEVACAS DE MONTEJO

2-06 Hro. de Segundo Almendáriz, 1.356 pesetas.
4-13 Isidra Calleja Martín, 1.526.
4-17 Juan Cura Benito, 1.802.
1-17 Justo Moral Martín, 1.075.
11-02 Luisa Perlado Martín, 952.
11-04 Ramos Martín Ramos, 329.

V I L L A C O R T A

2-01 José Arranz Ibáñez, 844 pesetas.
2-16 Justa Arranz Vicente, 2.256.
3-07 Martín Azuara Ortego, Hm., 1.782.
3-16 Simona Blanco Ibáñez, 345.
4-15 Emilio Cerezo Ortego, 594.
7-14 Hro. de Abdón Fernández, 868.
8-02 Juliana Fernández Vicente, 1.203
8-03 Faustino Gaitero, Hm., 1.087.
8-10 Manuel García Carrasco, H., 858.
12-01 Concepción Marina, Hros., 310.
15-16 Fernando Moreno Torres, H., 929.
15-18 Felipe Muñoz Arranz, 1.249.
16-09 Benito Muñoz Ortego, 2.715.
16-10 Francisco Muñoz Ortego, 2.537.
16-11 Sabiniano Muñoz Ortego, 1.541.
17-02 Aurelio Ortego y Hm., 968.
17-07 García Ortego, 901.
17-11 Nicanor Ortego Martín, 2.661.
20-03 Sociedad Vecinos Valdevieja y uno, 21.701.
20-17 Francisco Vicente Pérez, 305.

VILLAVERDE DE MONTEJO

1-13 Alejo Agraz Colomo, 1.798 pesetas.
1-18 Gregorio Agraz Francos, 1.374.
2-07 María Agraz Mayor, 1.455.
3-04 Nicasio Antón Martín, 918.
3-14 Luisa Armendáriz Cura, 564.
4-02 Leocadia Armendáriz González, 901.
4-18 Pilar Armendáriz Sánchez, 800.
6-12 Pablo Benito Montes, 308.
6-15 Demetrio Benito Sanz, 899.
7-03 Prudencia Benito Sanz, 1.292.
8-12 Juan Cura Benito, 2.217.
8-14 Martín Cura Benito, 2.525.
9-09 Pablo Cura Mayor, 873.
11-15 Florencio García Iglesias, 338.
11-17 José García Iglesias, 659.
13-09 Andrés González Cura, 679.
16-12 Pascual Isidoro Fernández, 1.153.
18-05 M. Luis Martín Armendáriz, 309.
19-05 Ramón Martín y dos, 483.
19-07 Isidoro Mayor Alonso, 313.
19-10 Miguel Mayor Armendáriz, 445.
20-02 Cándida Mayor García, 799.
20-05 Fermina Mayor Isidoro, 2.428.
20-07 Hilario Mayor Isidoro, 411.
20-18 Dorotea Montes Abad, 1.548.
22-03 Justo Moral Martín, 2.135.
23-13 Justo Perlado Baciero, 399.
24-01 Antonia Rubio Gil, 1.926.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, 17 de diciembre de 1974.—Gustavo Postigo Santamaría.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,